COMUNICADO ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
PROCESO DE SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA PSMC-040-2026

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS "LOGISTICOS" 202600192

CONTRATISTA:	GRUPO EMPRESARIAL MONARCA S.A.S
NIT:	901.508.269-4
R/L:	CRISTIAN SOGAMOSO RAMON
C.C:	1.130.642.050 de Cali - Valle.
DIRECCIÓN:	CALLE 24 12 - 50
TELÉFONO:	3209024625

Asunto: ACEPTACIÓN DE OFERTA - Proceso de Selección Mínima Cuantía PSMC-040-2026

En virtud de lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, el Municipio de El Paujil, Caquetá, adelantó el **PROCESO DE SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA PSMC-040-2026**, con la finalidad de recibir propuestas para contratar el siguiente objeto: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS, TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA EL DESARROLLO DE EVENTOS DEPORTIVOS QUE IMPULSEN EL SANO ESPARCIMIENTO Y LIDERAZGO FEMENINO EN DISCIPLINAS DE CATEGORÍA LIBRE EN EL MUNICIPIO DE EL PAUJIL CAQUETA".**

Agotadas las etapas del proceso de selección, es procedente emitir y publicar la correspondiente comunicación de aceptación de la oferta al proponente favorecido; teniendo en cuenta que el Comité Evaluador designado, mediante informe de evaluación, realizó la verificación de los requisitos mínimos habilitantes y capacidad jurídica de la oferta seleccionada, determinando que se ajustaba al presupuesto oficial y que cumplía con los requisitos establecidos, por esta razón el comité evaluador recomendó al ordenador del gasto adjudicarle el contrato.

En virtud de lo expuesto, el Municipio de El Paujil Caquetá ha decidido acatar la recomendación emanada del comité evaluador y aceptar expresa e incondicionalmente la propuesta presentada por ustedes dentro del Proceso de Selección Mínima Cuantía PSMC-040-2026.

Como consecuencia de la anterior aceptación usted deberá ejecutar el siguiente objeto y cumplir con las especificaciones técnicas y las obligaciones establecidas en los estudios previos, en la invitación pública y en la oferta presentada, que para todos los efectos hacen parte integral de este comunicado, según lo previsto por el artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 7 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

CONDICIONES

1. OBJETO

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS, TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA EL DESARROLLO DE EVENTOS DEPORTIVOS QUE IMPULSEN EL SANO ESPARCIMIENTO Y LIDERAZGO FEMENINO EN DISCIPLINAS DE CATEGORÍA LIBRE EN EL MUNICIPIO DE EL PAUJIL CAQUETA".

1.1. Especificaciones Técnicas:

ITEM	ELEMENTO	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Reconocimiento al merito deportivo mediante la entrega de trofeo para futbol de Salón en la rama femenina: TROFEO DORADO Y/O PLATEADO DE 50 A 70 CM DE ALTO CON INFORMACIÓN EN ALUSIÓN AL EVENTO DEPORTIVO PARA EL EQUIPO CAMPEÓN	Unidad	1	$ 220.000	$ 220.000
2	Reconocimiento al merito deportivo mediante la entrega de trofeo para futbol de Salón en la rama femenina: TROFEO DORADO Y/O PLATEADO DE 40 A 60 CM DE ALTO CON INFORMACIÓN EN ALUSIÓN AL EVENTO DEPORTIVO PARA EL EQUIPO SUBCAMPEÓN	Unidad	1	$ 198.000	$ 198.000
3	Reconocimiento al merito deportivo mediante la entrega de trofeo para futbol de Salón en la rama femenina: TROFEO DORADO Y/O PLATEADO DE 40 A 60 CM DE ALTO CON INFORMACIÓN EN ALUSIÓN AL EVENTO DEPORTIVO PARA EL EQUIPO DEL TERCER PUESTO	Unidad	1	$ 198.000	$ 198.000

4	Reconocimiento al merito deportivo mediante la entrega de trofeo para futbol de Salón en la rama femenina: TROFEO DORADO Y/O PLATEADO DE 40 A 60 CM DE ALTO CON INFORMACIÓN EN ALUSIÓN AL EVENTO DEPORTIVO PARA EL EQUIPO DEL CUARTO PUESTO	Unidad	1	$ 198.000	$ 198.000
5	Incentivo deportivo: INCENTIVO DIRIGIDO A PARTICIPANTES EN LOS PRIMEROS, SEGUNDOS Y TERCEROS PUESTOS DE LA COMPETENCIA DEPORTIVA POR SU PARTICIPACIÓN Y REPRESENTACIÓN EN LA CATEGORIA FEMENINA	Global	1	$ 6.000.000	$ 6.000.000
6	Garantizar juzgamiento deportivo: GARANTIZAR PERSONAL PARA DESARROLLAR EL JUZGAMIENTO EN CADA UNO DE LOS ENCUENTROS DEPORTIVOS, CONTANDO PARA CADA PARTIDOS CON 2 JUECES DE CAMPO CON SUS ELEMENTOS DE ARBITRAJE EN LA CATEGORIA Y FEMENINA, INCLUYE TRANSPORTE, Y ALIMENTACIÓN	Global	28	$ 200.000	$ 5.600.000
7	Garantizar Kit de elementos para el desarrollo de los encuentros deportivos: tablero de anotación, mallas para arcos de futbol, balones de competencia, petos deportivos, sillas para banco de suplencia , cal para la marcacion del campo deportivo.	Global	1	$ 2.315.000	$ 2.315.000
8	Hidratación: PACA DE AGUA POTABLE EN BOLSA POR 20 UNIDADES DE 330 ML	Unidad	69	$ 8.500	$ 586.500
9	Alquiler de sonido el cual deberá tener como mínimo las siguientes especificaciones técnicas (consola de sonido profesional con audio rítmico, micrófono inalámbrico, dos cabinas dobles 15, una (1) consola amplificada de 12 canales, una (1) potencia de 1500 w, incluye transporte montajes y desmontajes durante toda la programación del evento. INCLUYE DG	GLOBAL	1	$ 4.000.000	$ 4.000.000
10	Personal de apoyo: PERSONAL DE APOYO LOGISTICO PARA LA OPERACION DEL EVENTO, INCLUYE TRANSPORTE Y ALIMENTACION DURANTE 3 DIAS	Unidad	2	$ 340.000	$ 680.000
	TOTAL				**$ 19.995.500**

2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

La naturaleza del contrato es propia de un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS "Logísticos".

3. VALOR

El valor del contrato es por la suma de **Diecinueve millones novecientos noventa y cinco mil quinientos ($19.995.500) M/CTE incluido IVA** (Cuando aplique).

4. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El CONTRATANTE pagará el gasto que ocasione el contrato con cargo a los siguientes rubros y códigos presupuestales:

CDP Nº 327 del 11 de Agosto de 2026
VALOR: $20.000.000

5. PLAZO

El plazo de ejecución del objeto del contrato será de treinta (30) días, sin exceder el 31 de diciembre del año 2026, plazo que se iniciará a contar a partir de la suscripción del acta de inicio.

6. FORMA DE PAGO

La forma de pago del contrato que se llegase a adjudicar será de la siguiente manera: un único pago, una vez culminada la ejecución de contrato, previo cumplimiento a los siguientes ítems:

a) Que se hayan cumplido los requisitos de eficacia del contrato.
b) Que las coberturas de las garantías se encuentren vigentes y acordes a lo pactado.
c) Que el contratista haya radicado la cuenta para cobro o factura, al igual que el informe de ejecución de las actividades con todos los soportes necesarios para proceder al pago.
d) Informe del supervisor donde se evidencia el cumplimiento a satisfacción de las actividades ejecutadas por el contratista.
e) Que se haya constatado el estado de paz y salvo por concepto de aportes a la seguridad social y parafiscales a cargo del contratista y por concepto de salarios y prestaciones frente al personal que trabaja (si aplica).
f) Presentar la constancia, comprobante o certificación de ingreso de los bienes, suministros e implementos al Almacén Municipal de El Paujil, debidamente suscrita por el Almacenista General del Municipio, conforme a las cantidades y especificaciones técnicas exigidas en el estudio previo.
g) Que exista cupo PAC.

A partir de la radicación de la documentación completa a cargo del contratista, la entidad hará los desembolsos dentro de los treinta (30) días siguientes.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN:

Las actividades a ejecutar por parte del contratista se desarrollarán en el Municipio de El Paujil, Departamento del Caquetá.

8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Garantizar el cumplimiento del objeto contractual, de acuerdo a las recomendaciones del supervisor del contrato.
2. Cumplir con las especificaciones y precios ofertados conforme a la Propuesta presentada la cual hace parte integral del contrato.
3. Informar oportunamente al supervisor sobre cualquier situación que pueda alterar el curso normal de la ejecución contractual o el equilibrio financiero del contrato.
4. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
6. Atender los requerimientos hechos por el Supervisor y en caso de no ser posible, emitir, por escrito, una explicación que fundamente este hecho.
7. Presentar informe final para el pago correspondiente al supervisor sobre la ejecución del contrato.
8. Pagar de su propia cuenta los impuestos, tasas y contribuciones que demande el perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.
9. Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio la administración o a terceros.
10. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud, pensiones y aportes parafiscales cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 51 O de 2003, artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen, modifiquen o aclaren.
11. Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con la Entidad.
12. Entregar los elementos y/o bienes, en el empaque que corresponda para cada caso (caja o bolsas), con los sellos de fábrica (en el evento que aplique).
13. Responder por las imperfecciones de los elementos y/o bienes entregados y hacer las reposiciones a que haya lugar sin costo alguno para el municipio en un término no mayor a cuarenta y ocho (48) horas, contados a partir de la comunicación que le dirija el supervisor.
14. Asumir los gastos de transporte de los materiales y/o elementos objeto del presente contrato. En ningún caso el contratista podrá trasladar estos gastos a la ENTIDAD.
15. Actualizar y/o modificar las garantías cuando a ello hay lugar.
16. Cumplir con todas las obligaciones previstas y relacionadas con la naturaleza del contrato, para lo cual empleará todos los recursos técnicos, económicos, físicos y logísticos necesarios para el normal desarrollo del objeto contractual.

17. Las demás que sean inherentes al objeto contractual.

8.1. Obligaciones de la Entidad

1. Suministrar la información necesaria para el cumplimiento del objeto del contrato.
2. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales y exigir la calidad de este.
3. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, acorde con las cláusulas de forma de pago, previo recibo a satisfacción del supervisor del contrato.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
5. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización que sufra el Municipio en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
6. Exigir la calidad de los servicios objeto del contrato.
7. Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
8. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados en la Ley.
9. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
10. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
11. Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.
12. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico
13. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
14. Las demás que surjan en el desarrollo del objeto contractual.

9. DECLARACIONES

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

9.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
9.2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
9.3. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.

9.4. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con la naturaleza de los bienes y el cumplimiento del objeto del presente contrato.
9.5. El contratista declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente Contrato, que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y prohibiciones previstas en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas que rigen la materia. Y se hace responsable de cualquier información o documentación falsa que aporte o de al respecto, en los términos del artículo 26 numeral 7° de la Ley 80 de 1993.
9.6. El contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
9.7. El contratista se compromete a apoyar y participar activamente en las políticas y estrategias del MUNICIPIO DE EL PAUJIL para fortalecer la transparencia en la gestión institucional, la responsabilidad de rendir cuentas y la lucha contra la corrupción. Concretamente, a no ejercer prácticas corruptas, tales como, recibir u ofrecer dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribución o prebenda, directa o indirectamente, con ocasión de las actividades propias del objeto contractual, así como cualquier conducta constitutiva de tráfico de influencia o establecida y sancionada por la Ley
9.8. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de Paujil, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

10. GARANTÍAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 y el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, los cuales establecen que la entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de mínima cuantía;

No obstante, y con el propósito respaldar el cumplimento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del contratista frente a la entidad, por razón de la celebración y ejecución del contrato; el estudio previo efectuado y la previsión de los posibles riesgos en la ejecución del mismo, se determinó la necesidad de establecer los siguientes amparos dentro de las garantías que el contratista deberá constituir.

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato, y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 del 2015, teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, el contratista deberá constituir a favor del MUNICIPIO DE EL PAUJIL, CAQUETÁ una póliza de garantía única que ampare los posibles riesgos que se presenten indicados a continuación:

10.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

<table>
<tr><th>CARACTERÍSTICA</th><th>CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE EL PAUJIL, identificado con NIT. 800.095.763-0</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo del contrato y seis (6) meses más.</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que se use para la ejecución del contrato.</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>5% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Plazo del contrato y seis (6) meses más.</td><td>10% del valor del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

</td></tr>
</table>

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato y/o suspensión y/o reinicio.

El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga o actualización, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

10.2. Garantía de responsabilidad civil extracontractual

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE EL PAUJIL, identificado con NIT. 800.095.763-0 y contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	No debe ser inferior a: doscientos (200) SMMLV

Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y MUNICIPIO DE EL PAUJIL, identificado con NIT. 800.095.763-0
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, cada uno por valor de doscientos (200) SMMLV. • Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. • Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. • Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. • Cobertura expresa de amparo patronal. • Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

11. ASPECTOS CONTRACTUALES

11.1. Multas por Incumplimiento

Con el objeto de conminar al Contratista al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, EL MUNICIPIO podrá imponerle al Contratista multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. Para tal efecto, EL MUNICIPIO observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. El valor acumulado de las multas impuestas al Contratista no podrá superar el 20% del valor del contrato.

La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento. El Contratista autoriza que EL MUNICIPIO descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.

11.2. Clausula Penal por Incumplimiento Definitivo

En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales, por parte del Contratista, éste deberá pagar al MUNICIPIO, la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual será cancelada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el pago del contrato. Lo anterior de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. Para tal efecto, EL MUNICIPIO observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

11.3. Prohibición de Ceder el Contrato

Sin perjuicio de las actuaciones a que dan lugar las inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes, se prohíbe al contratista subcontratar o ceder el contrato a cualquier título, sin previa autorización escrita de la entidad.

11.4. Liquidación

El contrato deberá liquidarse en los casos previstos por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, parcialmente subrogado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, lo cual deberá realizarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del contrato.

12. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por la SECRETARIA DE INTEGRACIÓN SOCIAL o quien haga sus veces, de conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el manual de contratación de la entidad, en el cual se regula las funciones del supervisor, de igual manera de conformidad con la guía de supervisión de Colombia Compra Eficiente.

13. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para el perfeccionamiento del contrato se requiere la publicación del comunicado de aceptación de oferta y aprobación electrónica en la plataforma SECOP II y para su

ejecución requiere registro presupuestal, aprobación de la garantía de cumplimiento, pago de impuesto, tasa o contribución que se estime de carácter obligatorio y suscripción del acta de inicio.

Para constancia, se aprueba de manera de manera electrónica a través de la plataforma SECOP II.

Aprobó
Latia Sindy Castillo Muñoz
Alcaldesa Municipal

El contratista:
GRUPO EMPRESARIAL MONARCA S.A.S
901508269-4
R/L Cristian Sogamoso Ramon
1.130.642.050 de Cali - Valle.

Elaboró:
Esneider Lopez Almario
Profesional estructurador

Revisó:
Indira Alejandra Burbano Echeverry
Asesor contratación

NOTA: Para determinar la fecha de suscripción de la Aceptación de oferta – ver la fecha de aprobación en SECOP II.